



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES VALLE CENTRAL ARAUCANÍA. AMVAC", EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO (E17502/2022).
RESOLUCION EXENTO N°: 11327/2022
Santiago, 18/11/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N° 258, de 09 de septiembre de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que designa Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, en adelante el "Registro".
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES VALLE CENTRAL ARAUCANÍA. AMVAC", en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría una solicitud de inscripción en el Registro, ingresada con fecha 29 de julio del año 2022 (E17502/2022).
4. Que lo señalado en el numeral 3 precedente aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la asamblea constitutiva.
5. Que la citada Asociación depositó también la Reducción a Escritura Pública del "Acta Asamblea Constitutiva y Estatutos de la Asociación de Municipalidades del Valle Central Araucanía", Repertorio N° 786-2022 de fecha 29/07/2022, firmada digitalmente por María Antonieta Huenchumilla Suarez, Notario y Conservador de Lautaro, Galvarino y Perquenco Suplente, y copia de las actas de los concejos municipales de Lautaro, Galvarino, y Perquenco, debidamente autorizadas.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la Asociación antes individualizada, no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya citados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 3541/2022 del 30 de agosto de 2022, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que la Asociación, respondió a las observaciones con fecha 18 de octubre de 2022, remitiendo la reducción a escritura pública del "Acta Asamblea General Extraordinaria de La Asociación de Municipalidades Valle Central Araucanía", Repertorio 1260-2022 de fecha 17/10/2022, de la Notaría y Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, María Antonieta Suárez Castro.
8. Que, analizados los antecedentes mencionados en el punto precedente se constató que la Asociación antes individualizada, subsanó las observaciones realizadas, cumpliendo de tal forma, con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N°18.695, como en el D.S. N°1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
9. Que, en consecuencia se procede a dictar la presente resolución.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES VALLE CENTRAL ARAUCANÍA. AMVAC" en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado e

inscríbese en dicho Registro con el numeral identificador SETENTA Y UNO (N° 71)

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

1) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES VALLE CENTRAL ARAUCANÍA. AMVAC.

2) Domicilio de la Asociación: Avenida O'Higgins N° 1032, comuna de Lautaro, Región de la Araucanía.

3) Objetivos:

a) Promover la cooperación entre las municipalidades del Valle y la coordinación de éstas con las instituciones públicas estatales y no estatales para el desarrollo orgánico y planificado de intereses comunes;

b) Fortalecer la vigencia plena del régimen de autonomía municipal consagrado en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Municipal;

c) Promover y perfeccionar el fortalecimiento institucional de las municipalidades miembros y la consolidación de los principios democráticos y participativos;

d) La realización de programas relacionados con la problemática propia del mundo urbano y rural, tales como, la protección del medio ambiente, electrificación y otras formas de generación de energía sustentable, el fomento productivo, el desarrollo del turismo, agricultura, salud educación, conectividad digital y vial, caminos vecinales, preservación del patrimonio cultural, desarrollo local y en general todas aquellas materias que le sean propias a las municipalidades asociadas;

e) Promover la ejecución de obras de desarrollo para las comunas integrantes;

f) Promoción y fortalecimiento de los instrumentos de gestión;

g) La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales, y del personal municipal y sus asociados;

h) La atención de servicios comunes;

i) La coordinación y participación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

4) Municipalidades Socias: 1) Lautaro; 2) Perquenco; 3) Galvarino.

5) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

a) La Asamblea, que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

b) EL Directorio, conformado por seis miembros que durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos. Comprende los cargos de: Presidente; Vicepresidente; Secretario General; Tesorero y dos Directores.

c) Titulares provisorios:

i) Presidente: Raúl Alberto Schifferli Díaz; Alcalde de la Municipalidad de Lautaro.

ii) Vicepresidente: Marcos Edgardo Hernández Rojas; Alcalde de la Municipalidad de Galvarino.

iii) Secretario General: Alejandro Sepúlveda Tapia; Alcalde de la Municipalidad de Perquenco.

iv) Tesorero: Pablo José Huenulao Muñoz; Concejal de la Municipalidad de Galvarino.

v) Director: Gerardo Benjamín Sanhueza Soto; Concejal de la Municipalidad de Perquenco.

vi) Director: Erwin Michel Hauri Madariaga; Concejal de la Municipalidad de Lautaro.

6) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación. Estará conformado por:

a) Las cuotas anuales ordinarias aportadas por cada municipio;

b) Las cuotas extraordinarias para financiar proyectos o servicios específicos;

c) Los aportes que puedan otorgar las organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales;

d) Cualquier otro ingreso que se perciba y que se ajuste a la legalidad vigente;

e) Legados y donaciones;

f) Los bienes inmuebles, muebles y demás valores económicos que conforman el activo de la Asociación;

g) Subvenciones otorgadas por órganos públicos nacionales y fondos concursables de estos últimos;

h) Podrán también generarse recursos a través de la suscripción de convenios con órganos públicos o privados.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA

Subsecretario

Gabinete

NCA / EOP/ BND/ FPR/ CHI/ JHN/ jcl

DISTRIBUCION:

ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

MARCOS EDGARDO HERNÁNDEZ ROJAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO

RAÚL ALBERTO SCHIFFERLI DÍAZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

Jefe Departamento (S) - Departamento de Desarrollo Municipal

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799